



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	5 de diciembre de 2022	Hora	3:00 PM
-------	------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00490 00	
DEMANDANTE:	YALIDIS MOSQUERA MORENO
DEMANDADOS:	CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S. y SOLUCIONES PORTI-LLA S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>A la audiencia comparecen las siguientes personas:</p> <p>Demandante. YALIDIS MOSQUERA MORENO C.C. 1.079.289.460 Apoderado judicial: ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO T.P. 181.208</p> <p>Demandado. SPORTI-LLA S.A.S. Representante legal demandado: LUIS FELIPE PORTILLA VELEZ. C.C. 1.128.423.954 Apoderado judicial: OSCAR BERNARDO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ T.P. 100.951 (principal)</p> <p>Demandado. CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S. Representante legal: Apoderada General CLARA MARÍA VILLEGAS MEJIA. CC 42.885.084 Apoderado judicial: JULIANA SALAZAR ISAZA T.P. 154.098 (principal).</p>
ETAPA DE CONCILIACIÓN
<p>Las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio, y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. procederá el Juzgado a su aprobación.</p>

Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo	
DECISIÓN					
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,					
RESUELVE					
<p>PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante YALIDIS MOSQUERA MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.079.289.460 y la codemandada CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLIN S.A., representada legalmente por su apoderada general, quien tiene facultades de representante legal, la señora CLARA MARIA VILLEGAS MEJIZ, identificada con C.C. 42.885.084, lo cual es coadyuvado por el Representante legal de SPORTI –LLA S.A.S., en el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado bajo el número único nacional 05001310501820210049000</p> <p>SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:</p> <p>La codemandada, CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLIN S..AS, representada legalmente por la señora CLARA MARIA VILLEGAS MEJIA, se compromete a cancelar al demandante, YALIDIS MOSQUERA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.079.289.460, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2022, LA SUMA DE \$7.000.000, a través de la cuenta de ahorros de Bancolombia Nro. 31087423151, cuenta de ahorros de propiedad de la abogada ANA MARIA RODRIGUEZ SOTO, quien conforme al poder obrante en el expediente cuenta con la facultad para recibir.</p> <p>TERCERO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.</p> <p>CUARTO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.</p> <p>Lo resuelto se notifica en ESTRADOS</p>					

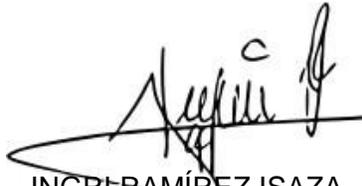
Link de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c2477b7f-18d9-40b5-bc2a-43757c4e9b20?vcpubtoken=61c4d934-14ea-44e3-89e6-23aca9de7bd7>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa129f08-3247-45c0-bd32-a3cd152fac1a?vcpubtoken=39690ec7-6d43-4c67-a28a-b368930a741a>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRID RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA